
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

MARTIN LLOYD WISECARVER ANDERSON.
 TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número II-758/2006, promovido por GERARDO PAEZ MARTINEZ, contra actos del Agente Investigador de la Agencia Décima del Ministerio Público, con residencia en esta Ciudad, los que se hacen consistir en el acuerdo de archivo que emitió el referido Agente del Ministerio Público el día 1 de agosto último, dentro de la Averiguación Previa Penal número 126/2006-X-3; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; al igual que en esta entidad federativa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Morelia, Mich., a 23 de octubre de 2006.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera
 Rúbrica.

(R.- 240906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo General del Poder Judicial
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, en el local de este Juzgado Quinto Mercantil, juicio MERCANTIL EJECUTIVO expediente 2271/2004, promueve LIZEN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de ELEAZAR LEAL BELTRAN. Rematarse los siguiente:

- Lote comercial ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 524, Fraccionamiento Centro Sinaloa, en el Estado de Culiacán, Sinaloa. VALOR \$980,000.00 NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

- Terreno ubicado en la avenida Comunicadores s/n, Fraccionamiento Comunicadores, en Culiacán, Sinaloa. Valor \$70,000.00 SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO
 DEBIENDO EXHIBIR EL 10% DE SU POSTURA LEGAL.
 CONVOQUENSE LICITADORES.

PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE CULIACAN, SINALOA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Guadalajara, Jal., a 24 de noviembre de 2006.
 La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil
Lic. Salomé Micaela César Vizcaino
 Rúbrica.

(R.- 241628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 1049/2006-IV, promovido por JUDITH GOMEZ DEL CAMPO MENDEVIL, contra actos del SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de veintidós de mayo de dos mil seis, emitida por el SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, mediante la cual resolvió el Recurso de Inconformidad formulado contra el acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal, dictado dentro de la averiguación previa número COY-1t3/1871/04-11, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 3o., 9o. Bis, 262, 264, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 2o., 3o., 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 4o. y 62 del acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Antonia Guadalupe Tovar Espinosa

Rúbrica.

(R.- 241553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

MARIA YOLANDA PATRICIA MALO VALADEZ.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR PLAZA LA CACHANILLA, A.C., RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1724/2005, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0904/1997, PROMOVIDO POR PLAZA LA CACHANILLA, S.C. EN CONTRA DE JOSE EDUARDO MALO ORTIZ, LORENIA MALO ORTIZ, RICARDO MALO VALADEZ, MARIA YOLANDA PATRICIA MALO VALADEZ, LUZ GABRIELA MALO VALADEZ, SALVADOR MALO VALADEZ, POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 25 de octubre de 2006.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 240915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

PALACIO LA ROCHELLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASINO DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA PALACIO LA ROCHELLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PALACIO LE CRILLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA DE BANQUETES CAMINO DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALFREDO MOLINO.

En los autos del juicio de amparo número 1601/2006-VI, promovido por Daniel Estrada Niño, Clemente Estrada Niño y Manuel Luna Aragón, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, presidente y actuario adscritos, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que las represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.

El Secretario

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 241147)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo 844/2006-IV**

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ANGEL FAIRUZ WHEBE TREVIZO.

En los autos de los juicios de amparo número 844/2006-IV, promovido por José María Madrid Sánchez obra lo siguiente: DEMANDA: **I.** Nombre del quejoso: José María Madrid Sánchez. **II.** Nombre de los terceros perjudicados: Angel Fairuz Whebe Trevizo, Patricia Bañuelos Hernández y Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin. **III.** Autoridad responsable: Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. **IV.** Actos reclamados: la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil seis, dictada en la tercería excluyente de preferencia por el juez responsable en el juicio ejecutivo mercantil 624/04... **V.-** AUTO ADMISORIO DE TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO: "...se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo. Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe". **VI.** AUTO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS:...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS... Doy fe". **V.** AUTO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS: "...toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del referido tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, del auto que la admitió a trámite, del auto de veintidós de noviembre de dos mil seis, así como de este proveído, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma...".

México, D.F., a 28 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Bautista Soria

Rúbrica.

(R.- 241711)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO**

FELIPE MENDOZA BRITO, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA SCHOONER OILFIELD SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. (TERCERO PERJUDICADO).

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, en el juicio de amparo número 614/2006, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovido por Lauro Infante González por su propio derecho y como representante de Wr. Wade Allen Mathews, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el que se reclama la resolución de fecha quince de junio de dos mil seis, pronunciada por la responsable con motivo de la calificación confirmatoria de la determinación de no ejercicio de la acción penal emitida dentro de los autos de la indagatoria previa penal número 64/2006.

En el presente juicio de amparo se le tuvo como tercero perjudicado, sin haber logrado efectuar el emplazamiento correspondiente.

En términos de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo para que, si a sus intereses conviene, se apersona a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las ONCE HORAS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, la que no se podrá celebrar mientras no se tenga la constancia de emplazamiento de usted.

Se deja a disposición de dicho tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda y demás constancias.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sergio Cruz Banda Guevara

Rubrica.

(R.- 241960)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

EDICTO

En los autos del concurso mercantil 164/2006-IV, promovido por ONVISA OPERADORA MAYORISTA DE VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a Onvisa Operadora Mayorista de Viajes, Sociedad Anónima de Capital Variable, el veinticinco de octubre de dos mil seis, y abierta la etapa de conciliación, por ciento ochenta y cinco días naturales; se declaró subsistente el veintiocho de enero de dos mil seis, como fecha de retroacción del citado concurso, se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designara Conciliador y a éste, que de inmediato iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos, elaborando una lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a Manuel Arilla Vila, especialista registrado en la categoría 2 con clave de registro 6-02-09-01-0227-4, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función la calle de Sagitario número 69, colonia Prado Churubusco, en la Delegación Coyoacán, código postal 04230, en esta ciudad de México, Distrito Federal, se ordenó al comerciante pusiera de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa; se ordenó al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia interlocutoria de concurso mercantil, se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa".

México, D.F., a 3 de noviembre de 2006.

El Secretario

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Erick Fernando Cano Figueroa

Rúbrica.

(R.- 241963)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de octubre de dos mil seis, dictado en el juicio de amparo 671/2006-I, promovido por RUBEN ZAPICO RAMIREZ, en representación de HULERA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, contra actos del Procurador General de Justicia, Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, Fiscal de Procesos en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia, y Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Investigadora número Cinco de la Septuagésima Cuarta Agencia Unica Investigadora en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia, todos del Distrito Federal; como actos reclamados: la resolución de fecha treinta y uno de mayo del año en curso pronunciada en la Averiguación Previa FPC/74/591/04-08, por el Fiscal de Procesos en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; la expedición y cumplimiento de la resolución de fecha veinte de febrero de dos mil seis, dictada en la averiguación previa FPC/74/591/04-08, por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Investigadora número Cinco de la Septuagésima Cuarta Agencia Unica Investigadora en lo Civil, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se resolvió decretar el no ejercicio de la acción penal de manera definitiva; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercero perjudicada BARBARA BALLI THIELE, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Edgar Oliver Robles

Rúbrica.

(R.- 240922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO

Emplácese al Tercero Perjudicado FRANCISCO DE LA TORRE CERVANTES, porque ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., ABACO GRUPO FINANCIERO, presentó Amparo Directo contra actos de la Sala, que le tocó conocer al H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito bajo número 632/2006, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, CIVIL ORDINARIO, expediente 602/2001, promueve ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. ABACO GRUPO FINANCIERO, contra FLETES GUADALAJARA, MERIDA, S.A. DE C.V., Y OTROS, Toca Apelación 484/2006.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 4 de diciembre de 2006.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 241679)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 728/2006-III, promovido por José Antonio Alvarez Arratia, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivados del juicio ordinario civil promovido por Margarita Torres Ruiz, en contra de José Antonio Alvarez Arratia, expediente número 740/00, radicado ante el Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercero perjudicada Margarita Torres Ruiz, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador López Espinoza

Rúbrica.

(R.- 241979)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

NOTIFICAR A: PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIBREROS JIMENEZ ABEL, CARMEN REYES AGUILAR, IRENE JOSEFINA PEREA AGUILLON, HERMELINDA MARTINEZ HERNANDEZ, MARGARITA CRUZ CILIANO, JOSE RUBEN REMEDIOS GARCIA, Y OTROS, en contra de C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. Juez ha dictado un acuerdo que en su parte conducente dice--- México, Distrito Federal a treinta de octubre del año dos mil seis. --- Dada cuenta con los presentes autos, ...Por otra parte en virtud de que está solicitando la inmatriculación judicial respecto del inmueble que menciona (CALLE DE COMERCIO NUMERO 126, COLONIA ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN EL DISTRITO FEDERAL), con fundamento en lo establecido por el artículo 122 fracción tercera del Código Adjetivo Civil, y conforme a lo establecido por el numeral 3047 del Código Civil, se ordena citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas mediante un edicto que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial en la Gaceta Oficial del departamento del Distrito Federal, sección boletín registral y en un periódico de mayor circulación como lo es el periódico EL UNIVERSAL, además deberá fijarse un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se trate y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial, con los requisitos que establece dichos dispositivos; también debe señalarse que una vez realizadas las publicaciones debe de correrse traslado de la solicitud, para que conteste en un término de NUEVE DIAS a la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuere conocido; al Ministerio Público; a los colindantes; al delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria del Distrito Federal para que demuestre si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto a régimen ejidal o comunal, y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que exprese

si el predio es o no de propiedad federal. - NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL LIC. JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", QUE AUTORIZA LO ACTUADO Y DA FE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", EN EL "BOLETIN JUDICIAL" EN LA "GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL" Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION COMO LO ES EL PERIODICO "EL UNIVERSAL".

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.

La C. Secretaria Conciliadora, por Ministerio de Ley en Funciones de C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Claudia Díaz Zepeda

Rúbrica.

(R.- 241961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Contraloría del Poder Judicial de la Federación
Dirección General de Responsabilidades
Dirección de Procedimientos Administrativos

EDICTO

MANUEL GONZALEZ CHICO

PRESENTE

En cumplimiento al proveído dictado el veintiuno de noviembre del año en curso, dentro de los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa CPJF/PA/096/2006, del índice de la Dirección General de Responsabilidades, por este medio se hace de su conocimiento que en auto de veintidós de agosto de dos mil seis, se inició procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra, en virtud de que en su actuación como encargado de la Dirección de Obras de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, probablemente incurrió en las causas de responsabilidad administrativa previstas en las fracciones III y XI, del artículo 131, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, esta última en relación con las fracciones II y XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y, se le hace saber que las constancias que obran en el procedimiento administrativo citado, quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en avenida Insurgentes Sur números 2065 (dos mil sesenta y cinco), piso 9 (nueve), Torre "B", Edificio "Prisma" de la colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón en esta Ciudad de México Distrito Federal, código postal 01000 (cero, uno, cero, cero, cero), para que se imponga de su contenido y dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, rinda su informe en relación a los hechos atribuidos (al que deberá acompañar el medio electrónico o magnético -disquette- que contenga su transcripción), y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, en la inteligencia que deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la aludida documentación, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore, por no ser hechos propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, en caso contrario, se presumirán confesados aquellos sobre los que no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario; por otra parte, señale domicilio fijo en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en términos de los artículos 107 y 108, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria al procedimiento administrativo de responsabilidad.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2006.

El Dictaminador en Funciones de Notificador
adscrito a la Dirección General de Responsabilidades

Lic. Daniel Marcelino Niño Jiménez

Rúbrica.

(R.- 242105)

AVISOS GENERALES

**Banco de México Fiduciario del Gobierno Federal en el Fondo de Garantía y Fomento
para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)
CONVOCATORIA 002**

En cumplimiento a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas o morales a participar en la licitación pública número ENIM USDF-002/2006, para la enajenación del inmueble que se describe a continuación:

Licitación pública ENIM USDF 002/2006

| Valor base | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Acto de presentación y apertura de ofertas | Superficie terreno | Vista al inmueble |
|----------------|----------------------------------|--------------------------|--|--------------------|--|
| \$1'620,000.00 | 29/12/2006 | 29/12/2006 12:00 Hrs. | 3/01/2007 12:00 Hrs. | 300 m ² | Del 21 al 29 de diciembre de 2006 de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 Hrs., previa cita |

- Para participar en la subasta será requisito indispensable adquirir las bases de licitación, que estarán a su disposición para consulta y venta: del 21 al 29 de diciembre de 2006, en las oficinas de la Unidad de Servicios en el D.F., ubicadas en avenida Periférico Sur número 4300, colonia Jardines del Pedregal, México, D.F., de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página de Internet de esta Institución: www.fira.gob.mx.

- Costo de las bases: \$3,871.00 (tres mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que deberá cubrirse en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o de ser necesario en forma abreviada a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic.

- Ubicación del inmueble: calle Joaquín Martínez de Alba número 56, colonia Moctezuma 1a. Sección, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie construida: 385.00 m², y total del terreno: 300 m².

- Los interesados podrán visitar el inmueble a licitar, previa cita confirmada con el C.P. Alberto Romero Belmont en la Unidad de Servicios en el D.F., ubicada en avenida Periférico Sur número 4300, colonia Jardines del Pedregal, México, D.F., de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (55) 54-49-19-75 y 01(55) 54-49-19-64.

- Los interesados deberán garantizar la seriedad de su propuesta, mediante cheque certificado o de caja de institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o de ser necesario en forma abreviada a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic.", por el importe equivalente al 10% del monto de la proposición de compra.

- Los eventos relativos a esta licitación se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de las oficinas de la Unidad de Servicios en el D.F., ubicada en avenida Periférico Sur número 4300, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- La junta de aclaraciones se realizará el 29 de diciembre 2006 a las 12:00 horas.
- El acto de presentación y apertura de ofertas tendrá verificativo el 3 de enero de 2007 a las 12:00 horas.
- El acto de fallo se llevará a cabo el 3 de enero de 2007 a las 18:00 horas.
- El adjudicatario deberá pagar el importe total del inmueble dentro de los treinta días naturales, siguientes a la fecha de fallo.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.

Jefe de la Unidad de Servicios en D.F.

Alberto Romero Belmont

Rúbrica.

(R.- 242068)

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
AVISO

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), los siguientes proyectos de normas mexicanas (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por los siguientes Comités:

IMNC/COTNNMET

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA

DESIGNACION

TITULO DE LA NORMA

| | |
|---|--|
| PROY-NMX-CH-012-1-IMNC-2006 | Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Mallas tejidas para cribas o tamices-Parte 1: Especificaciones, verificación y calibración de mallas metálicas. |
| CAMPO DE APLICACION | |
| Este Proyecto de Norma Mexicana tiene la finalidad de proveer a los establecimientos que proveen de mallas tejidas para cribas o tamices de una herramienta que les facilite el cumplimiento de los criterios internacionales de calidad en sus productos, con el objeto de ser más competitivos. | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración. | |

DESIGNACION

TITULO DE LA NORMA

| | |
|--|---|
| PROY-NMX- CH-286-1-IMNC-2006 | Sistema internacional de límites y ajustes-Parte 1: Bases de tolerancias, desviaciones y ajustes. |
| CAMPO DE APLICACION | |
| Este Proyecto de Norma proporciona las bases del sistema internacional de límites y de ajustes junto con los valores calculados de las tolerancias normalizadas y de las desviaciones fundamentales. Estos valores deben ser tomados como referencia para el uso del sistema internacional de límites y ajustes. | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 286-1: 1988, ISO system of limits and fits-Part 1: Bases of tolerances, deviations and fits. | |

DESIGNACION

TITULO DE LA NORMA

| | |
|---|---|
| PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2006 | Sistema internacional de límites y ajustes-Parte 2: Tablas de grados de tolerancia normalizados y desviaciones límite para agujeros y ejes. |
| CAMPO DE APLICACION | |
| Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia (zonas) comúnmente empleadas para agujeros y ejes calculados a partir de la información proporcionada en la NMX-CH-286-1-IMNC. | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 286-2: 1988, ISO system of limits and fits-Part 2: Tables of standard tolerance grades and limit deviations for holes and shafts. | |

DESIGNACION

TITULO DE LA NORMA

| | |
|---|--|
| PROY-NMX-CH-11095-IMNC-2006 | Calibración lineal empleando materiales de referencia. |
| CAMPO DE APLICACION | |
| Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona un método básico para estimar una función de calibración lineal bajo alguna de las dos suposiciones relacionadas con la variabilidad de las medidas. Revisa la suposición de linealidad de la función de calibración y la suposición en la variabilidad de las medidas. | |

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 11095:1996 "Linear calibration using reference materials."

DESIGNACION**TITULO DE LA NORMA**

PROY-NMX-CH-21748-IMNC-2006

Guía para el uso de los estimados de la repetibilidad, la reproducibilidad y la veracidad en la estimación de la incertidumbre de medición.

CAMPO DE APLICACION

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona orientaciones para la evaluación de incertidumbre de mediciones usando los datos obtenidos de estudios llevados a cabo de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 y la comparación de los resultados del estudio interlaboratorios con la incertidumbre de las mediciones obtenidas usando principios formales de la propagación de la incertidumbre.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir alguna al momento de su publicación, pero concuerda con la especificación técnica ISO/TS 21748, "Guidance for use of repeatability, reproducibility and trueness estimates in measurement uncertainty estimation".

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Angélica Contla Rodríguez o con Pedro Trujillo Flores, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01 (55)5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.

Coordinador de Normalización

Pedro Trujillo Flores

Rúbrica.

(R.- 242087)

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION
DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)
PROYECTO DE NORMA MEXICANA PARA CONSULTA PUBLICA**

De conformidad con los requisitos del acreditamiento otorgado al ONNCCE por la Secretaría de Economía y a lo estipulado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el artículo 51-A, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que los interesados cuenten con 60 días naturales para que presenten sus comentarios. El documento puede ser consultado por las autoridades federales, estatales y municipales, así como por cualquier interesado, en el domicilio del ONNCCE, sito en la calle Constitución número 50, colonia Escandón, código postal 11800, México, D.F., teléfono 52 73 19 91, fax 52 73 34 31, correo electrónico: servicios@mail.onncce.org.mx, lugar en donde podrá solicitar y obtener copia a su costa y, en su caso, de envío; asimismo, podrán enviar sus comentarios debidamente justificados, los cuales serán turnados para su atención al grupo de trabajo que corresponda.

| Designación | Título |
|---------------------------------|------------------------|
| PROY-NMX-C-459-SCFI-ONNCCE-2006 | SERVICIOS DE VALUACION |

Extracto.- Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales que deben cumplirse a fin de proporcionar la confianza de que el servicio de valuación sea otorgado con la competencia técnica, imparcialidad, confidencialidad y esmero que el cliente merece. Esta norma es aplicable a los servicios de valuación prestados por personas físicas o morales dentro y fuera del territorio y jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando los bienes se encuentren ubicados dentro del territorio y jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, aun cuando sus titulares sean extranjeros o cuando el dictamen de valor haya de tener efectos en la República Mexicana. En el caso de las personas morales se debe contar por lo menos con un valuador que cumpla con lo dispuesto en esta norma. Para efectos de la evaluación de la conformidad, los Corredores Públicos quedan sujetos a la Ley Federal de Correduría Pública y demás ordenamientos legales que les sean aplicables, sin perjuicio de que opten por la certificación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2006.

Presidente del Consejo Técnico
Lic. Armando Millán González
 Rúbrica.

(R.- 242097)

CONEXIONES HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.**FUSION**

CONEXIONES HIDRAULICAS, S.A. DE C.V. (CONEXIONES), FOMENTO DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. (FOMENTO) y ENFRIAMIENTOS DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. (ENFRIAMIENTOS), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados por los respectivos accionistas de las sociedades con fecha 21 de noviembre de 2006, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las demás por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión resueltos mediante las respectivas asambleas extraordinarias de accionistas anteriormente indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 21 de noviembre de 2006, en los siguientes términos:

1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo CONEXIONES (Fusionante) y desapareciendo FOMENTO y ENFRIAMIENTOS (Fusionadas), sin que exista movimiento alguno en el capital social de la Fusionante.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las actas de asambleas extraordinarias de accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de fusión al 30 de septiembre de 2006, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, FOMENTO y ENFRIAMIENTOS cederán y transferirán a CONEXIONES íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, no existirá movimiento alguno en el capital social de CONEXIONES, sino una redistribución de acciones como resultado de la determinación de los valores contables de las empresas que intervienen en la fusión.

4.- La fusión surtirá sus efectos en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a cada una de las sociedades, toda vez que se acuerda obtener el consentimiento de los acreedores de CONEXIONES y de las Fusionadas, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos."

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.

Delegado Especial

Lic. Santiago Ferrer Pérez

Rúbrica.

CONEXIONES HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006****cifras en pesos**

| | | |
|-----------------------------|------------------------|------------------------------|
| ACTIVO | | |
| ACTIVO CIRCULANTE | | 164,141,281.54 |
| Caja | 21,000 | |
| Bancos | 1,667,972.22 | |
| Inventarios | 38,571,983.49 | |
| Cuentas por cobrar | 120,995,967.89 | |
| IVA por acreditar | 2,602,920.49 | |
| Gastos por amortizar | <u>281,437.45</u> | |
| ACTIVO FIJO | | 220,788,158.16 |
| Activo fijo | 346,074,500.93 | |
| Depreciación acumulada | <u>-125,286,342.77</u> | |
| ACTIVO DIFERIDO | | 2,559,353.61 |
| Pagos anticipados | 2,238,888.61 | |
| Depósitos en garantía | <u>320,465.00</u> | |
| TOTAL ACTIVO | | <u>387,488,793.31</u> |
| PASIVO | | |
| PASIVO CIRCULANTE | | 46,323,912.16 |
| Acreedores diversos | 6,892,149.04 | |
| Otros pasivos | <u>39,431,763.12</u> | |
| CAPITAL CONTABLE | | 341,164,881.15 |
| Capital social | 96,231,789.91 | |
| Resultado de Ej. anteriores | 193,573,577.94 | |
| Resultado del ejercicio | <u>51,359,513.30</u> | |

SUMA PASIVO MAS CAPITAL 387,488,793.31

Director de Finanzas
Alejandro Chávez López
Rúbrica.

FOMENTO DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
cifras en pesos

ACTIVO

| | | |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | | 294,026,964.00 |
| Bancos | 10,396.00 | |
| Inventarios | 0.00 | |
| Cuentas por cobrar | 0.00 | |
| Impuestos a favor | 2,328.00 | |
| Inversiones en subsidiarias | <u>294,014,240.00</u> | |
| ACTIVO FIJO | | 0.00 |
| Activo fijo | 0.00 | |
| Depreciación acumulada | <u>0.00</u> | |
| ACTIVO DIFERIDO | | 0.00 |
| Pagos anticipados | 0.00 | |
| Depósitos en garantía | <u>0.00</u> | |
| TOTAL ACTIVO | | <u>294,026,964.00</u> |

PASIVO

| | | |
|-----------------------------|----------------|----------------|
| PASIVO CIRCULANTE | | 0.00 |
| Acreedores diversos | 0.00 | |
| Otros pasivos | <u>0.00</u> | |
| CAPITAL CONTABLE | | 294,026,964.00 |
| Capital social | 50,480,000.00 | |
| Resultado de Ej. anteriores | 243,546,964.00 | |
| Resultado del ejercicio | <u>0.00</u> | |

SUMA PASIVO MAS CAPITAL 294,026,964.00

Director de Finanzas
Alejandro Chávez López
Rúbrica.

ENFRIAMIENTOS DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
cifras en pesos

ACTIVO

| | | |
|------------------------|-------------------|---------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | | 6,979,425.28 |
| Bancos | 27,506.90 | |
| Inventarios | 0.00 | |
| Cuentas por cobrar | 121,186.40 | |
| IVA por acreditar | 6,375,439.84 | |
| Gastos por amortizar | <u>455,292.14</u> | |
| ACTIVO FIJO | | 0.00 |
| Activo fijo | 0.00 | |
| Depreciación acumulada | <u>0.00</u> | |
| ACTIVO DIFERIDO | | 4,500.00 |
| Pagos anticipados | 0.00 | |
| Depósitos en garantía | <u>4,500.00</u> | |
| TOTAL ACTIVO | | <u>6,983,925.28</u> |

PASIVO

| | | |
|-----------------------------|----------------------|--------------|
| PASIVO CIRCULANTE | | 5,847,329.52 |
| Acreedores diversos | 0.00 | |
| Otros pasivos | <u>5,847,329.52</u> | |
| CAPITAL CONTABLE | | 1,136,595.76 |
| Capital social | 1,000.00 | |
| Resultado de Ej. anteriores | 2,324,088.32 | |
| Resultado del ejercicio | <u>-1,188,492.56</u> | |

SUMA PASIVO MAS CAPITAL 6,983,925.28

Director de Finanzas
Alejandro Chávez López
 Rúbrica.

(R.- 242088)

GECDF CORPORATION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 (FUSIONANTE); Y
 GECDF CORPORATE SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,
 Y GECDF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 (FUSIONADAS)
 AVISO DE FUSION

PRIMERO.- En virtud de las Asambleas Generales Extraordinarias de los socios de: **(i)** GECDF Corporation de México, S. de R.L. de C.V. ("GECDF Corporation"); **(ii)** GECDF Corporate Services de México, S. de R.L. de C.V. ("GECDF Services"); y **(iii)** GECDF de México, S. de R.L. de C.V. ("GECDF México") (las "Sociedades"); de fecha 5 de diciembre de 2006, los socios de cada una de las Sociedades convinieron en fusionarse, subsistiendo GECDF Corporation, como sociedad fusionante, y desapareciendo GECDF Services y GECDF México, como sociedades fusionadas (la "Fusión").

SEGUNDO.- GECDF Corporation adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos las obligaciones de GECDF Services y GECDF México, sin reserva ni limitación alguna.

TERCERO.- En virtud de que las Sociedades no tienen acreedores, no ha sido necesario determinar el sistema para la extinción de pasivos, por lo que la Fusión surtirá efectos contra terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los balances de liquidación de las Sociedades al 31 de octubre de 2006, se anexan a este aviso de fusión y servirán como base para llevar a cabo la misma.

CUARTO.- Como consecuencia de la Fusión, el capital social de GECDF Corporation quedará integrado por \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100, moneda nacional).

Delegado Especial
Damián Malagón Ibáñez
 Rúbrica.

GECDF CORPORATION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE OCTUBRE DE 2006
 (cifras en miles de pesos)

| | |
|---|----------|
| Activo | |
| Activo circulante | |
| Efectivo y equivalentes | \$624 |
| Impuestos por recuperar | 273 |
| Total del activo circulante | 897 |
| Inversión en acciones de compañías subsidiarias | 25,065 |
| Total activo | \$25,962 |
| Pasivo y capital contable | |
| Pasivo circulante | |
| Provisiones | \$142 |
| Impuestos por pagar | - |
| Total del pasivo | 142 |
| Capital contable | |
| Capital contribuido | |
| Capital social | 301 |
| Reserva legal | 44 |
| Resultados acumulados | 26,716 |
| (Pérdida) utilidad del ejercicio | (1,241) |

| | |
|---------------------------------|----------|
| Total capital contable | 25,820 |
| Total pasivo y capital contable | \$25,962 |

Fecha de elaboración: 1 de noviembre de 2006.

Fecha de emisión: noviembre 2006.

GECDF CORPORATE SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE OCTUBRE DE 2006
(cifras en miles de pesos)

Activo

| | |
|--|---------|
| Activo circulante | |
| Efectivo y equivalentes | \$1,638 |
| Total del activo circulante | 1,638 |
| Inversiones en acciones de compañía afiliada | 1 |
| Total activo | \$1,639 |

Pasivo y capital contable

| | |
|----------------------------------|---------|
| Pasivo circulante | |
| Provisiones | \$1,598 |
| Impuestos por pagar | 45 |
| Total del pasivo | 1,643 |
| Capital contable | |
| Capital contribuido | |
| Capital social | 150 |
| Capital ganado | |
| Reserva legal | 25 |
| Resultados acumulados | (156) |
| (Pérdida) utilidad del ejercicio | (23) |
| Total del capital contable | (4) |
| Total pasivo y capital contable | \$1,639 |

Fecha de elaboración: 1 de noviembre 2006.

Fecha de emisión: noviembre 2006.

GECDF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE OCTUBRE DE 2006
(cifras en miles de pesos)

Activo

| | |
|--|----------|
| Activo circulante | |
| Efectivo y equivalentes | \$89 |
| Inversiones temporales | 23,600 |
| Impuestos por recuperar | 2,280 |
| Total del activo circulante | 25,969 |
| Inversión en acciones de compañía afiliada | |
| Impuesto Sobre la Renta diferido | 70 |
| Total activo | \$26,040 |

Pasivo y capital contable

| | |
|------------------------|--------|
| Pasivo circulante | |
| Provisiones | \$242 |
| Total del pasivo | 242 |
| Capital contable | |
| Capital contribuido | |
| Capital social | 150 |
| Capital ganado | |
| Reserva legal | 25 |
| Resultados acumulados | 25,504 |
| Utilidad del ejercicio | 119 |

| | |
|---------------------------------|----------|
| Total del capital contable | 25,798 |
| Total pasivo y capital contable | \$26,040 |

Fecha de elaboración: 1 de noviembre de 2006.

Fecha de emisión: noviembre 2006.

(R.- 242092)